República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 25 de noviembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00466 instaurado por **TATIANA STEFANIA BASTIDAS ZUTTA** en contra de la **BIORESCATE S.A.S**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante señora TATIANA STEFANIA BASTIDAS ZUTTA acompañada de su apoderado judicial, doctor LEONARDO MAGNO AMAYA HERNANDEZ.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

AUTO:

Con anterioridad a la audiencia fueron enviados por la demandada los documentos. Se aportó el acta de liquidación final, en el que fue incluido el derecho de la demandante como litigioso. se incorpora al expediente dicha acta.

El despacho de oficio decreta el interrogatorio de parte de la demandante y el testimonio de la señora PAOLA ANDREA ACHURY MORA.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio **de parte TATIANA STEFANIA BASTIDAS ZUTTA.**
2. Se practicó el testimonio de **PAOLA ANDREA ACHURY MORA.**

ETAPA DE ALEGATOS

Se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Acto seguido, se profiere la siguiente,

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si como consecuencia de la relación laboral existente entre las partes existen acreencias laborales insolutas, si corresponde otorgar las acciones solicitadas, prestaciones sociales, salarios insolutos e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta que de la prueba allegada al expediente es suficiente del material probatorio para condenar a la demandada a las acreencias pedidas en demanda

TESIS DE LAS DEMADADA

No existe por cuanto no ejerció su derecho de defensa. Quién fungió como liquidadora aporto los respectivos documentos relacionados con dicho proceso de liquidación voluntaria.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda, se condenará por salarios insolutos, por auxilio de cesantía, prima de servicios, intereses sobre las cesantías, compensación en dinero por vacaciones, indemnización por despido en período de lactancia y sanción moratoria de que trata los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a **BIORESCATE S.A.S.** y con cargo a la reserva que se debió haber constituido conforme al artículo 245 del Código de Comercio o con cargo a los activos que resulten a futuro y a favor de la señora **TATIANA STEFANIA BASTIDAS ZUTTA,** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

1. La suma de $17.845.700, por concepto de salarios insolutos.
2. $13.242.130, por concepto de auxilio de cesantías insolutas.

3. $1.377.700, por concepto de intereses sobre las cesantías.
4. $2.888.888, por concepto de prima de servicios.
5. $4.485.412, por concepto en compensación en dinero de las vacaciones.
6. $15.407.407, por concepto de indemnización por despido injusto.
7. $8.000.000, por concepto de despido en periodo de lactancia.
8. $113.017.333, por concepto de sanción por no consignación de las cesantías.
9. $96.000.000, por concepto de sanción moratoria de que trata el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo por los primeros 24 meses del 22 de septiembre de 2017 al 22 de septiembre de 2019.

   A partir del 23 septiembre de 2019 y hasta el 5 de octubre de 2020 los intereses moratorios de que trata esta misma norma y sobre un capital de $35.354.419.
10. Al pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones a satisfacción de la entidad a la que se encuentra afiliada la señora **TATIANA STEFANIA BASTIDAS ZUTTA** y por el período de 1 de enero de 2017 al 21 de septiembre de 2017 teniendo en cuenta como IBC el de $4.000.000.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDENAR en **COSTAS** a cargo de la demandada inclúyase como agencias en derecho la suma de $8.000.000.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

AUTO:

Se declara legalmente ejecutoriada la presente sentencia.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ